

Venido en el Paga. Paulo IV y
el Rey Carlos V. P. 11 153

Memorial

Que se parte de su Mag. se dio a los Theologos acerca del proze
de Paulo quarto sobre el Reyno de
Napoles.

El estado de las cosas de la Iglesia. Los agravios, que en este Reyno en
la Ecclesiastica se reciben, y la necesidad, que ay de remedio, y reformation
de tan notorio, que para lo quanto, que se propone, lo que su Mag. quiere
saber lo que puede hacer, y lo que se puede entender, siendo, como son por
la mayor parte enderezados al dho fin: no era necesario otra relacion,
ni justificacion. Mas porque es bien de entenderse todo lo que a parados
con su Sant. del termino, en que con el estan los negocios, de que se
van las grandes, y justissimas causas, que se suscitadas para se mover, y
ceder a todo aquello, que es iusta, y christiana. queda. se pide se pone
lo que en la relacion imparenga se dice.

Desde antes, que su dante. fuese promovido a el Pontificado muchos años
siendo Cardenal, se via el mal animo, y Enemistad formada, que contra
su Mag. Imperial a tenido, mostrando asi en otras, como en palabras de esta con-
tado lo que se afirma la dha Enemistad. En confirmacion de la qual
se sabe haber aconsejado al Papa Paulo la conquista, y conquista del
Reyno de Napoles; y como por entonces no la podia conseguir, en viendo
la ocasion de la muerte de su hijo del dho Paulo, lo tomo
a intentar ofreciendo al dho Pontifice las ayudas de sus partes, y
por ende en la misma conquista de el Reyno la misma orden, que
se ha a llevar, y llevar. En la eleccion, y eleccion suya al Pontificado.

Porque, que sabiendo de los votos de los negociacion para ser eleccion Canonica, se
Pudo en la silla donde se oia sea agrados, y estubo a lo que se quiere leban
far por un dia natural castig. los Cardenal. se dice haver forzado al
Carden. de Salerno, Pedro Cardinal Moro de la parte Imperial; el qual
Carden. de Salerno hizo la dha adonacion reclamando, y diciendo, que
era fuerza, y su eleccion Canonica. Llegando el Cardenal de S. Roa a la
puerta, que la tenian cerrada, con intento de protestar, que la eleccion
no era Canonica nunca legitimacion abia, ni dexar entrar: de aqui
se puede entender haver venido al dho Cardenal los malos tratamientos
y agravios, que su Sant. le a hecho. Todo que fue cumplido en la dha
manera a el Pontificado, furo Carden. a D. Carlos Carrafa, el qual

Memorial
que dio a los
Theologos con
narracion de
los motivos de
el Emperador
Carlos V y su hijo
Phel II Rey de
espana venian
contra el Papa
Paulo IV

Paulo IV
expulso al
Pontificado
en 23 de
Mayo de
1555.



Esto se conuio
que se pudiese
de Phel II por
malos tor, ya
va agrados mas
el animo de
Phel II contra
el Papa, su
negocios de
se es que era
fomento de
Cisma
asi el no cano
ni intencional
hizo de dho
comunidad
vicio
era verdad
no Papa.

De los Theologos se por
de un ramo
en. En dho
ellos se en
el Archivo
de S. Pablo
de Vallid el
papeles del
Phel II
de los papeles
de los papeles
de S. Pablo
de la uniu.
de salama
hizo del
com. de S.
Estaban de
dicha Ciudad.
este empera
mandaron
dese como
el principio
de esta con-
sulta, en que
se mencian
monjes de
duda en el
Pontificado
de Paulo IV
y su eleccion.
y dice que el
propone esto
es ya cosa
terminada.
va recorda
todo despues
a las preguntas
por el orden
aqui estan pro-
puestas, y des-
impugnando en
el Papa las
dho preguntas
dadas de un
de dho. y de
primero en
temporal, me-
ja y puede
mejorar el
quidido en

Real de la Suprema Camera en este miembro tan principal del cuerpo mystico
de christo. y puede y conviene para defensa comun y moderacion de sus derechos
del Papa como Principe temporal. hauido caso de la tal dha. dho.

ofensa de sus Mage. de perturbacion de la paz, y quietud publica de
 la Christianidad, y entre las otras condiciones de la Liga, se capitulo de se
 dar un dos mill Franceses, que llebo por mar para los metes en las plazas
 de los Colonos, que fortifica ala frontera de el Reyno: El otro Cardenal
 que iba ala Corte de sus Mage. de entendio asta entender, que estaba en
 Ouida por el sarrafa la dicha Liga, y entendido, sin llevar ala corte se
 volbio por tierra de Courasos a negociar con ellos la Liga. =

A hecho van Instancia a los Venecianos para que entren en la Liga ofre
 riendole la revueltura del Reyno de Sicilia, y otras plazas en la Sicilia,
 y auimimos a tratado con el Duq. de Ferrara con imimo ofreciendole
 a Vobi, y Ravena de el Patrimonio de la Iglesia. =

Aphecho a los ministros, y Criados de sus Mage. muchos, y grandes ama
 rios, y malos tratamientos, sin embargo de la dureza, que de sercho
 diuino, y humano, se debe a los tales ministros, lo a prendido, aumen
 tado, e infurado: Porq. preado, y tiene preso a Parulas de la Liga
 Cavallero Principal, al qual sus Mage. hauian imbrado a negocios
 de importancia a su Santid. formado oracion de cierta Carta, que
 el otro Parulas escribio al Duq. de Alva con auiso de algunas cosas
 de que basta, y libtam. como ministros de sus Mage. podia auer. Men
 do aun mismo a su. Antonio de Vasi Conde mayor de sus Mage.
 equien a dado trato de queda. =

Hizo preder en Polonia al Abad Polono, que llevaba ciertos despachos
 de el Duq. de Alva a D. Juan Manrique a Napoles, al qual Abad a
 tenido y tiene preso, y maltratado. Al Marques de Soria Embaxador de sus
 Mage. trato muy mal, y asperam. con de obras, como de galabias, quitandole
 por todas vias la reputacion, y authoridad, y hariendo de diuersas ofensas, y
 agravios, y aun egro a otros de sus Mage. y agriados de sus Mage. e hizo la hon
 rar al Abad Mani, y a otros Calabres, levantandole, que hauian querido
 dar serbas al Cardenal Carrafa, siendo publico, y notorio no hauesido, ni
 hauez ellos Comenidos, ni sido culpantes en tal cosa. =

Hizo, que se fize ab publicar en comitio publicam. acusacion contra sus Mage.
 Imperial, y Real pidiendo se procediese a su castigo, y Reynos contra el
 tirante, y tan grande ofensa, y tan sin fundam. q.razon. =

En la reuocacion de la quarta, y curada, que hizo su Sant. hauiendo aquellas
 rias Comedidas para cosa tan justa, y necesaria, como lo es la defensa de los
 lugares, y fronteras, que sus Mage. sostiene en Africa, y teniendo tanta necesidad
 de su ayuda para defendelas, entiendo, que se hauian perdido de ellas, y otras
 estaban en peligro de perderse como quiera que en el breue de la Suspension de
 dieran otros dolores, y causas; es cierto, que tubo fin a acabar sus Mage. ya
 enflaquecidas las fuerzas para que no se pudieran aun defender, y obrar ella
 Guerra

Guerra, y Conquista del Reyno; Juan Juan Interdictas las inteligencias, y
medios, que se usaron en el Reyno, y a la vez en el Reyno, y a
salvo de sus Magestades.

Y en prosecucion de este mismo intento, sin de la dha Guerra, y Conquista a hecho
mucho fente de agua, y de a cavallo, y de provision de vituallas, artilleria, y munitiones,
y de otras partes de las inteligencias, que puede para seguir el dho intento
de la Guerra.

Y siendo oficio de su Sant. procurar la paz entre los Princeses Españoles,
no solo en lo que ha hecho, mas deus, y de otros gran Sentim. de hacerse cuenta
de las Iniquas entre sus Magestades, y el Rey de Francia, y a turbado, y puesto en bullisio
de guerra la Chistandad, y conmovido a ella por toda instancia posible al dho Rey
de Francia para que donde honrar las armas contra sus Magestades, y procure de honorales
su Reyno, y Estados rompiendo la dha guerra, que con el finem.

Y quanto, que a ningunas cosas de las dhas se a des de sus Magestades, oficio, antes habra gran
de y notorias causas, para de su Sant. debian de ser tratados como Princeses de Christianos,
y Catholicos, y obedientes a la Sede Ap. que asimismo de su parte se han he
cho todas las diligencias, yorado de todos los medios a ellos posibles para aquietar
a su Sant. y de su parte de tan desordenados fines, e intento, y para le inducir a que
dehiese, y satisficiera tanto, y tan notorios agravos, no haciendo baltado con
ninguna, y hauien los venidos a termino, que sin evidente, y notorio peligro de su
Reyno, y Estado no se podia esperar aque merecía la Guerra en el Reyno: fue acordado,
que el Duq. de Alva como ministro tan principal, y fidedigno de sus Magestades, y asimismo
es la defensa de aquellos Estados saliese en campo con el Exército, que ha sido juntar
para obrar a la fuerza, y victoria, que su Sant. queria hacer, con determinacion
que si su Sant. requiriese aquietar, y quietar de sus agravos convenientes, y de
manera, que se que de vivir con el Consequencia, y quietar de sus agravos
viva, sea por sus Magestades, admitido, siendo como es su S. intención de tener
a aquella S. Sede la obed. y gobernancia, que siempre.

Preguntas:
1.º Que se ha de hacer
de los Estados
de su Sant. de modo que se a la defensa de sus Reynos, al reparo, y satisficion
de tantos agravos, a aquietar a su Sant. y conducirlos a lo que conviene;
y teniendo asimismo fin al beneficio publico de la Iglesia, y de sus Estados, y a la re
formacion, y remedio de lo tocante a lo Ecclesiastico: queriendo lo Entodo satisfacer
su S. Conciencia, y entender lo que puede hacer, se mandado proponer a las
personas de letras, y de Conciencia los puntos siguientes: =

1.º Primeram.º para que se el Estado enq. los nuevos se hallan, sin fines dho, que
su Magestades, quien saber: que es a lo que se puede entender, y llegar con el Papa, y
y en quanto, como sera obligado a obedecer, y a que puede dha, y Christianam.
proceder; y proponer asi esto en general, para que al fin de de los puntos para
particulares, quedara aglutin todo lo que se dixiere, que su Magestades, puede hacer,
y a que puede venir con el Papa en prosecucion de los dho fines, e intentos, a pro
vechándose de la Ocasion. =

2.º Segundo.º estando las cosas en termino, que estan, mandar que ningun natural de
estos Reynos Christianos, ni fuese de Roma, aun q. fueren Cardenales, que viniese
sin aus. de su Sant. a verla, y a los Cerros, que vienen beneficios, que venogan
a ser vobros

Nota: No se
se preguntan
en el lexico
para.
Por lo que dho
bien el mo
manera: Preun
has esto de su
daga hecho en el
mes de mayo
y de donde
y cuando por
tal haia vlt
mas del mismo
ano del 1553.
fuera curia. Mas
deban aus. con el
restriccion las colonias.

deban aus. con el restriccion las colonias.

Superior, y mas, si mas se puede decir, de otros los Españoles, que el Rey lo es el
su Jefe. Dize se. V. Mag. que sentia, si sus propios subditos, sin su licencia
se levantasen a rebelion, no con fuerza, sino por fuerza. En la orden, que fuere
en el Rey. Qdo en ellos huviese alguna; y lo que V. Mag. sentia en su pro-
prio caso, juzga lo que sea de servir en el ageno, aunque no es ageno, el que lo es
Nuestro. P. Espiritual, a quien debemos mas respeto, y veneracion, que al proprio
que no es ageno. Altoque a esto, que quien emprende de servir a un Rey, para
justificarla en su persona, a de dilucidar las virtudes de su Persona, lo qual
ya en la divina Escritura esta reprobado, y maldito. Altoque tambien, que
como no queda bien apartar el Vicario de Nro Sen. de la Persona
en quien esta la Persona, si se haze abierta al Papa, redundan la mengua en
el honor de Nro Sen. cuyo Vicario es el Papa. =

La Segunda dificultad nace de la condicion particular de uno muy. P. que es porfiada
y amada de su parecer, y como a esta se llega la opinion de muchos dias, al intento
tambien en muchas ocasiones dadas, y tomadas; es de tener, que se haya presto,
no solo de acero, mas de diamante; y asi es necesario, que el martillo
le cae en cima, o quiebres, o sea quebrado, que este fue el mal de Roban que
aunq. el Pueblo, y los Príncipes tuvieron buena intencion y amor de servir a el
Rey, que lo desagraciaron, mas no con desagrado, que fuese envidia, y con
señal de honor, le apretaron de manera, que el, y otros alzar rompieron la cabeza,
y cada qual se salio con su vida. En verdad, que esto, que en otros dias se
no es lo que menor me haze dudar en la calidad de este negocio. Porque si por muy
sus peccados, viendo su dekadencia, que se ponen en el pecho, y se quieren atar las
manos con menzura a ligar, los dignos de ser de hierro, y de hierro, como
de hierro lo es. =

La 3.ª dificultad hacen los Príncipes, que concurran. Ingehuera, Especialm.
en loq. toca a esta de la del Santo Pontif. La autoridad, la qual ninguno
por maravilla a tocado, que no sea que de la armonia y concordia de la Iglesia.
Como de los ejemplos antiguos, o vemos a hora con los Alemanes, que ame-
naron la novicia en el Papa doctor de reformation, y quitar abusos,
y remediar agravios, los quales pretendian ser no menos, que ciento. Aunque
no en todos, no se puede dexar de decir, y Confesar, que en muchos de ellos se
dan razon, y en algunos Justicia: Como los Romanos no respondieron bien
a un apetito (al parecer suyo) tan justificada: queriendo los Alemanes
poner el remedio de su mano, y hacerse medicos de Roma, sin sanar
a Roma, hizieron enferma a Alemania: No ay que fiar de nuestra vista
mas que de la suya, porque los grandes males muchas veces vienen encubier-
tos con grandes bienes, y el cargo de la Religion tanas viene en mal
cara de Religion: Ni de nuestra primera ay mas que esperar fiar, que
de la suya: Porque el año de N. San Christiano era como nosotros, San
hijo de la Iglesia como nosotros, San obediente al Papa, San devoto,
y seguro de el mal, que los a su pueblo, como nosotros del que no podemos
ver. Su perdicion comenzo de desacatar contra el Papa, aunq. ellos no
pensaban, que era desacato, sino remedio de sus agravios, tales, y tan notorios,
que venian por simples al que contradecian el remedio. En el qual som-
p. 6.

Exemplo si somos tan temerosos de D. y aun humanam. prudentes, de
 biamos escarmentar, y temer, que D. no nos desampare, como desampara a
 aquellos, que por Jentara no han mas peccad. que nosotros: quanto mas, que el de
 manos no trata ora por una, sino es que se ha de, y rebuelva la escaramuza; por
 bien sabe, que en el Ingenio de los hom. bres. Despues que una vez vienen de las
 manos; la gaviota de Jesus la paxia, tal gaviota la sequela alla no hechar
 de ser inconveniente indiguo. Contal que salgan con la suya.

La quarta dificultad es esta: Muchos se debe mirar en la comunidad de los que
 por los causas, que entran, y multiplicadas, que se representen, ordinariamente del
 ten dar en obediencia, y de donde, o por mal Consejo, o por mala sequera, y de
 buena causa hacer mala: En lo qual el hombre sabio, aung. en inferidos pre
 tendan susten contra sus Superiores, debe desfavorecer las tales pretensiones,
 magram. De la justitia no sea de librar por ley, sino por arroy. Igua
 en otros tiempos muchas naciones se han levantado contra el Papa haciendo
 en la plena un cierto lenguaje de comunidad. no parece Consejo de estudiantes
 Comunitar en una Nacion aborrecida contra sus Superiores, por mal Consejo, y
 Ordenados, que los Comemoros, ni tampoco es bien, que los q. han hecho moleres,
 y por tales hacen en la plena, se favorezcan con mas exemplo; Juan, que una
 causa, y la suya es una misma, que nos Comemoros con ellos por de ambas
 sea el Papa. Ellos dicen mal del Papa por cobrar su heresia, y nosotros lo dice
 mos por sustenir una guerra, Juan. la guerra es diferente, la guerra parece una.
 De que cada de hereses haga division, y la una no sea, pero sean que alla sea,
 y que la guerra mucho, y con las hereses no es no de convenir ni en hechos,
 ni en otros, ni en apartamientos: Como en los depheros ay tanta gente simple
 y haia solo el sombra de religion honesta, que ni en un dephero de
 de dar causa, por ser de los de almas, que con ningun bien de la vida de recompensa.

La quinta dificultad es; si se puede, de q. Sadolemia, que se pretende curar, es al quel
 se quiere entender incurable: Si se curan de no intentar curar de enfermos, que son
 las medicina enferman mas: plus habet aliquando de iurimini tentata curatio,
 qm habet ipse morbus. Enfermedades ay, que se meten de las, y que de mal
 acaba al doliente, y no le se cura el Medico. Mal Consejo a Roma quien
 pretende sanarla. Curavimus Babilonem, et non sanata. Enferma de muchos
 años, entrada mas, que la guerra herica la salencia, metida en los huesos, y al
 fin llegada a tales terminos, que no puede sufrir de mal ningun remedio.

La sexta dificultad es el estar V. M. en necesidad de la quarta, y de hallar
 de Roma, que entanto, que esta necesidad huviera, no era posible remediar
 la mater: Bien han entendido en la corte del Papa la guerra, que no puede
 con hacer en este caso: pues qdo mas nos quieran dar a dar, no debueron estar
 con causas, y con ellos dos bandos qualquier partido hacen a voluntad. Ay
 aung. otros agravados, y clamorosos, con mas que quisieros dineros no pagan
 sino que nada les queda: Sin duda, si esto se diese en buen parte, el Rey
 de España vendria a Italia en las manos, aung. ni en un Papa, por cierto, que
 saliera, se quieran hacer desahucio, pag. no dependiendo en la temporal
 de la Providencia de Roma; Roma dependria de la nra, y el goviarnos
 por el pan, y el agua por peso, y medida, sin saltar haciendo, sin peligrar

Conciencia

Conciencia, y de consejar mucho desde, conlazar de los mas Excmos, que allo
tenemos, los mayores, y mas ciertos ministros de nra voluntad, y p[ro]visiones: Pe-
ro como ya dije, por el remedio en esta necesidad, que N. Mag. tiene de Roma
es tan deficit: que hace casi imposible el remedio de lo malo, que de Roma no
viene.

= Estas son las razones Principales, C. R. M. Cong. suelen a demerzarse los hombres
Christianos para no dar principio a un negocio, que elq. parece, no tiene prin-
cipio, ni cabo, sino es en peligro manifestado de menoscabo, y de vituperio. De el
Papa, de pou. regento, y de obediencia ala Sede Ap[osto]l. de division, y suma
de la Iglesia, de excomulga, y de turbacion ala Santa Iglesia, de menoscabo, y per-
dida de la fee, y religion Christiana, que todas estas cosas peligran si se intenta la Cruz,
y no se sale con ella.

Por otras razones por el contrario son importantes, y graves, que parecen obligar a N. Mag. a que
ponga remedio en algunos males, que no siendo remedidos, no solo se refuere ofensa
y dano a estos Reynos en lo temporal, mas tambien se destruyen las costumbres, se ger-
maba la herejia, y la herejia, se quebrantan las leyes de D. y peligran muy a la fama, la
obediencia, que se debe ala misma Sede Ap[osto]l. y por conseq[ue]ntes la fe de xpo no
se ve.

= La primera razon es, por la fidelidad, que los Reyes deben a su Reyno, y reverencia al Monte
de D. al qual juraron de amparar, y defender las tierras, que estan debajo de su
mando, y su juramento, se qualquiera persona, que pretendiere hacerla fuerza, y aguarar;
que si aun hombre le hubieren tutor de pupilos, por leyes, y fidelidad de tutor en
obediencia a Polber por ellos, y no permitira, que fueren despojados de sus bienes, a su
judice su D. natural el que quisiere hacer este despojo, y sin razon. Igualmente
N. Mag. es mas que D. de sus Reynos: Imprudente, y loca temeridad seria la que
quiere escudarse en esta defension, por amor de los escudales, y enconvenientes,
que de la defension se siguen: Porq. lo de la defension, ni bien se mira, sino
de la ofensa, que su D. tiene a N. Mag. y a todos sus Reynos, y asi mismo ala
autoridad de la Sede Ap[osto]l. quien quisiera atribuir a la defension justa, lo ma-
lo, que nacen de la guerra injusta, no tiene Theologia, ni buena
razon de hombre seria admitir que es cosa evidente, que no sera escudado
de pequeños, sino de grandes, ni sera escudado dado, sino recibido, el que se by-
mate de que on su defension sus Reynos de quien se lo quisiere tomar injusta.

= La 2.ª razon es: Porque uno de los mayores males, que en este tiempo puede venir, no
viene a España, sino al mundo, y la Iglesia, seria que N. Mag. perdiese el bra-
vicio, y que imaginasen las gentes, que falta a N. Mag. o fueras, o se fueras
para defenderse, y asi desalza, y hazer su oficio debido en la proteccion
y guarda de sus Reynos, y autoridad, y jurisdiccion. todo lo que se debe de
hacer convenientem. a esta defension; Los Enemigos de N. Mag. y lo que
no lo son, no lo han de atribuir ala Christianidad, y buenos respectos de temor
de D. que en N. Mag. ay, ni menos ala reverencia de la Sede Ap[osto]l. sino a la fuerza
de armamento, y falta de vigor, y poderio: la qual, pues no la ay, cumple que no
de lo Cruz; antes N. Mag. con todas sus fuerzas a de apartar de esta opinion
aui a hereses, como Christianos: Porq. el dia que N. Mag. perdiese reputacion
de Valeroso, y bastante para defenderse de todos; en dia se descomenzaran
todos, y perdera la Iglesia lo que no se puede encarecer.

= La 3.ª Razon es: Porque si en Roma conq[ue]rion de nosotros esta fuerza, y miedo de
religion

Religion, y que sentí el de obed. y resp. a la sede Ap. y sombra de Cruz, y ne
 cion, d'amos de recibibles, y remediar los males, que nos hacen, Con los mismos
 temores no acobrazan Calla, quando, que quisieren, que Con asomos de Cruz, y pe
 cios de Inub. Scandalos, nos venen ya a fomentados para no Crepiender
 Lamparis de nra Justicia, hacienda, y buen Gobierno. Por ende gozariamos
 Obed. a nra alcaz la mano de defendernos, no Embargante, que los apudicos venial
 nos sean, Comi lo sean, más Exorbitante, que los puentes. Por Certe nose
 ria otra cosa, que dar avilanteria a los males para que alomohasen a los buenos.

La cuarta razon es: lo que importa esta defension de los males a la Religion y a la
 misma. Mas. Apot. Sag. sin duda, no ay mas cierto medio de parte de Roma
 para acabar en pocos dias de detruir la Plaga, que alor que al presente toman en
 la administracion Ecclesiastica. La qual qualquiera ministro vien conosciendo en necezia
 rion de Imp. Inocencia, y las prohibido por lo de las leyes Civiles, y Humanas,
 y naturales. Si a. N. M. por tema de Religion, y de las he hacen alcaz la mano
 Obed. y a nra de tanto danos, y de el angustia de sus Reinos, y Estados. Que medio Cu
 bren, y forzado Enrecauzia, y perpetu. Reliquos; Sera elmas cierto para la ma
 bren, y total de la Plaga. La omnia vian d'issima sospecha de nro, que el demonio
 Entendiendo, que si N. M. emprende esta defension, la hade poner en buenos terminos,
 y hacer que sea moderada, e inculpada; a de trabaxar por sacarla a N. M. de
 entre las manos, y ponerla en las, que de mal caso de ella. Porq. a la moderacion
 de estos males, ayudan a N. M. Lo 1. la natural Clemencia, y blandura de
 que D. le Ocho. Lo Segundo, el zelo de exhortacion, la reuerencia de la Plaga
 y el respeto a la sede Ap. que N. M. tiene. Lo 3. Los Optimos, y Catholicos In
 sejeros, que en estos tiempos D. a dado a N. M. que antes trataron de tirar la
 rionia, que de saltarla; antes inclinaron, Comi unazon, en favor de la Plaga,
 que en desfavor, antes Estaban, que alargaban la vida.

Lo quinto: La firmeza de estos Reinos, y la Union inahabible a la sede Ap. vien
 que el demonio estas cosas, con la hanaa asfina, y con ciertos colores de exhor
 tad. y Religion, procura sacar el remedio. Comi d'ien, de manos, que se pongan en las
 cosas de nra, moderada, y exhortacion. pa ponerlas en mano de algun de los suos
 de N. M. que haga la condicion mas blasonada, y venible, la Christianidad
 menos firme, y segura, la devucion a la sede Ap. no sea alta, y entera, los
 Condenos no sean arreglados, y atonidos al tema de D. y respeto a la Plaga,
 y en fin sus Reinos mas ofendidos, y grandalitados de Roma, que a nra estan;
 que a nra de los danos. Por tanto iran creciendo de dia en dia, de N. M. solo
 ataja, con el tiempo. Quando estos Reinos quisieron venir a la Cienete, hanse
 de la determinos ordinarios, y venible. Con gaita, y aluorato, sin orden, ni con
 cierto alguno, Comi de nra en las grandes avenidas. Lo qual parece que N. M.
 a nra debia hacer Mas. Segura, y conuenible por ende no gadem. que
 Coa in. lo que aunque no solam. a Roma, sino a todos los Reinos de N. M.

La sexta razon. Porque los inconvenientes, que se repuentan en esta defension,
 y remedios, son increíbles, y dudosos, y el mal que se sigue de dexar de esta
 esta defension, y remedio, es cierto, y manifestado. Seria imprudencia dexar
 el hombre de hacer el oficio a que indoniam. Esta obligado, si de no hacer lo se
 siguen notorios inconvenientes, por de nra de otros de que no ay certid. ni de la
 xidad; antes se puede pensar, que son sombras, y Imaginados, au nro ventu
 ra

ventura representados por el Demonio para desconfiar a los buenos de el Re-
medio de los malos.

= Los Argumentos (C. N. Mag.) Provanagante, y por otra hazen este negocio
San paxtero, que alguna vez estubo en determinacion de huir donde nadie
me pudiese preguntarle lo que sentia, ni lo estubo obligado a decirlo: Pero la in-
finita Com. V. N. pregunta, del dero, que en N. Mag. Conozco de acertar ma-
yor m. En negocios, en los quales ni el dero, ni el avaram. puede ser pequeño: me
han hecho salir de mis Cañillas, y hablar, aung. den alguna ocasion de murmu-
rar de mi. Las muchas Consideraciones, que lo denia para Callar, y Callam. lo
hiciera, si N. Mag. fuera otro. No porque ami. Juicio no sea verdad lo que
digo, sino como vemos en los Consejos de medicina lo que a una apruecha, a
otro daña. Tami. Sugg. a N. Mag. por amor de D. que si en este mi. pare-
cer huviese algo de provecho V. N. Mag. lo tomara, y el papel se heche
al fuego, porque nadie ve mal de el Consejo, que en otro tiempo, a otro punto
pe. quiza sea malo: mas a N. Mag. yental punto, y oficio, que no solo es bueno,
mas prudente, y Ophiano. =

= Para Responder al caso, que se pone, ante todas Cosas, es necesario distinguir
en dos partes: la una en razon de ofensa, presupuesta la guerra, que su
santidad a movido. La otra sola en remedio de algunos abusos de Roma,
que aun en tiempo de paz perturbaban el gobierno Espiritual, y aun el temporal
de estos Reynos de N. Mag. Quanto a la primera parte, se han puntos de
de notar. El uno, si la defensa, que N. Mag. ha en esta guerra, es justa, y devida.
El segundo, que medios se pueden tomar, que sean ordenados para el
buen fin de esta defensa. El 3.º a lo que tanto se solicita proceder en satisfacion de
esta defensa, y Justicia, ya que conviene hacerse, lo conviene para ir mas ad-
lante. =

En el primer punto, no ay nada, que dudar, sino queriendo, como es la guerra de
parte de su Sant. insulta, y agravada; la defensa de N. Mag. es justa, y devida,
Porq. presuponiendo el hecho, que en el memorial se refiere, de el qual siendo
las Cosas, que alli se dicen verdaderas, resulta, que su santidad. Comenzo la guerra,
y acome. con muchas iras indignas, e insultas. =

Para mayor claridad, y Justificacion de esta defensa se tiene de notar dos cosas.
La primera, que su Sant. representa dos Personas. La una es de Estado de la Sal.
Universal: la otra es, de Principe temporal de las dexas, que son dexas. Y
aun conforme a estos dos Principes puede proceder contra alguno. o como
Principe, o como temporal, como proceden los otros Reyes (aun havian guerra a sus
Vecinos, con dexas, con armas, o con Soldados; o como Principe Espiritual,
como pueden proceder los obispos contra sus subditos, llamandolos, o oyendolos
a sus causas, y los dexas, que de ellas dan, amonestandolos, y siendo reuel-
des. Encomulgandolos: Quando en este segundo modo de proceder el Summo Pon-
tifico huviese algun desorden, o contra derecho, o razon, y contra Justicia en per-
juicio, y agravio de terceros: al presente yo no dice, como se hade remediar,
que al presente su Sant. no procede por esta forma; no embargo, que al present
yo he visto algunas muestras de ello, como aparecio en la acusacion de el Fiscal en
tra N. Mag. y por la suspension de la guerra, y Curada: mas como la acusacion
no fue adelante, ya que el proceso paso, no ay que hablar de el, ni menos de la

Suspension

Con trazo hace violencia a los Invenios, y a las, que es hijo mayor,
y a todos de los menores, le da a mi, si fuese necesario le ate las manos: Pero
todo esto en gran reverencia, y muestra, sin valdines, ni de venturas, de suerte,
que se vea, que no es verguenza, sino remedio, no es castigo, sino medicina.
La segunda cosa, que se a de notar es: que la defensa no es de ser legitima
pero el capitulo de declaro en guerra publica la guerra, sino qdo comento a la
vez de un, o a guerra contra el Inimico: que como enemigo esta en el campo
solo conmigo, y des que lanza el arcabuz, y entendiendo, que es contra mi
muy simple de la de la guerra a disputa, y no me ampara sino qdo viene
la pelota: la Cordura de la, Cordura de la, y la, si yo no puedo aporre
charme de el antes que disparo, atajale con tiempo y no legerar al gobierno
a Comethim: No pongo en ventura, en riesgo ni de la vida, la qual tenia
mas segura, y cierta, si qdo el comento a acometer, comencara yo a resistir,
por la qual razon se manifiesta la imprudencia de algunos, que por que el
Duq. Salis de Napoles Comethim de Roma, y imaginaron, que aquello era
a Comethim: y ni defensa: Pluguiera D: que huviera comenzado antes,
que fueran sus a, que la defensa de N. Mag. era justa, y legitima, y por
ventura menor de la, y la. Este punto esta tan claro, que no ha via,
que detenerme en el, mas ay algunos tan supersticiosos, que ubi sunt,
ubi non erat Simoa.

El segundo punto tiene mas dificultad. Sea a saber, que medios podria tomar N. Mag.
que sean justos en razon de esta defensa. En esto la Regla de la es: que
N. Mag. En purgacion de la defensa, queda por en buca Conciencia todo
los medios, que a hombres cuerdo, y sabios en la guerra, parecieren ne
cessarios para la tal defensa. Igual es sean los necesarios, y qualquiera,
mas lo puede auenguar el Theologo por su Theologia: mejor lo avien
queran Capitanes, y Soldados viejos, y el Consejo de guerra de N. Mag.
No embargante, que la razon natural da luego en algunos medios que
ni son, y necesarios para la tal defensa: Como es, que durante la guerra,
ni por cambio, ni por otra manera, directa, ni indirecta no bayan
deneros de los Reynos de N. Mag. a Roma, aung. sean para los mismos
Españoles, que alla estan: Y asi como si se quedare atajar el libre en
su nacimiento, no ay duda sino que seria la mejor forma de guerra,
quitando el agua, y tomar los por sed, aung. En esto padieren los tal
padres, que estan dentro de Roma, como los que no lo son: ni mas, ni
menos es cosa muy justa, que ningun dinero vaya a Roma, aunque
algunos de los que estan alla no merezcan este castigo. Y General cosa es,
que la guerra justa siempre se requieren danos a los Inimicos, mas esto por
aui dente, y mostracion, guerra de la Intencion principal de quien hace la
guerra. Ni debe el artiller de ser de hacer sus fusos, aung. algunas veces
arienta la pelota aq. ninguna cosa tiene. Tambien se puede mandar con
buena Conciencia, que durante la guerra, ningun natural de estos Reynos
vaya a Roma, y a los que halla estan, si son geteros lo pueden hacer, que
se salgan, y a los Soldados, que hacen ordinaria residencia en Roma, y con
trato de Justicia leban rentas de sus Iglesias: que es manifestado, que tienen
Causa bastante para no acudir en ellas; tambien se les podria quitar
Castem

La temporalidad, o a lo menos gran parte de ella, que las Urban con Linis **R. 159**
 ma Encuentra, que si las robasen. No hace al caso oponer, que si estas dos pro-
 hibiciones huviese cesarian las expediciones y despachos en negocios espiritu-
 les, que son a las almas. Digo que esto no impide por muchas razones.
 La Primera: Porq. de este inconveniente (Cualque fuere) de Sanctid. en la causa,
 y por ende au Sant. se debe imputar, y no a N. Mag. que toma el medio or-
 dinario, y necesario para su defensa, ni a interuim de N. Mag. que venjan
 danos, sino solo impazca las Reynos y vasallos en medio proporcionados
 ala defensa. =

La Segunda: Porq. Conquistar N. Mag. que no bayan dineros, no quita, que no
 haya despachos, sino que no los haya por dineros, y bien puede su Sant. y
 todos sus oficiales hacer despachos gratis librem. y aun mas liberalm.
 que antes de la guerra: En despachar asi, harian lo que la ley de d. manda
 y loq. importa ala S. S. tanto, quanto nose puede embarezer. = La 3.ª P.ª
 de Sant. podria entanto, que dura la guerra, y debia no olvidarse de la po-
 ueracion espiritual, y conseruarse las cosas tocantes a ella al Sumo, o a los ordinarios, que
 sea hecho digno de la S. Sede App. = La quarta: Porque parte en el derecho
 Canonico, parte por la d. de los Theologos prudentes, y auisados et apobados,
 que qd. el auiso a Roma no fuere seguro, especialm. hauidos los peligros en la tardan-
 za; en obispo, cada qual en su obispado, pueden proveer todo lo necesario para
 la buena gobernanion eclesiastica y salud de las almas, aun en aquellos casos, que por
 derecho se entienda estar reservados al Sumo Pont. Porq. entales casos de necesidad
 no se entienda estar reservados, supena, que la reservacion sea hianica, loqual no
 se hade hacer por ningun modo de la S. Sede App. No faltaria quien se embra-
 zase, se le ponia delante, que la guerra podria durar mucho, y que en este medio
 tiempo, podrian vacar Beneficis, y obispados: Mas placera a N. S. que
 no vendaan las cosas atanto ruidos, ni por los pecados del mundo, y por la apa-
 riada Colera de un Mag. tan prudente como a N. S. lo es como facion. se deua
 orden. En que sin embargo de la guerra, y sin ofensa de d. se proveyere ala
 necesidad de las Iglesias, que vacasen en el entutanto, de su Sant. no quisiese
 proveer en ello, como quide, y deue. =

El 3.º Punto en razon de esta Segunda defensa es: que: ataq. tanto puede N. Mag.
 y adonde conuenere parax. Porque todos los Theologos, y Juristas Conquedan en su
 parecer muy cierto, y de que no puede haucr duda. Conuene adobar, que la de-
 fensa a diez con moderacion inculpada tutela; y como la Justicia tiene su
 Moderacion y limite, y con una cierta hualdad castiga las penas conforme
 alas culpas, y a una raya, fuera de la qual el due Justo no a de parax. Asi
 ala Justa defensa se le hade hacer con moderacion de ruidos, y equidad; y el Justo
 defensor no hade salir de aquellos limites y sermientos Constituidos por
 la razon. Y como a riba se nota esta moderacion, y medida, mucho mas se
 requiere qd. los Inferiores se defendan de los Superiores, y los hijos de los
 Padres. Y dato, que en particular sea difficultoso determinar a laque
 tanto se godina ir adelante: Pero dos cosas se acuerden deui con res. d. nombre
 las quales ambas la razon natural las determina. = La Primera: que N. Mag.
 puede con buena conuenencia recibir los gallos, costas, y danos, que desde el
 principio de esta guerra se le han. segun; no solo m. en su hacienda; mas
 en los

En lo que se dice de los Venales, Servidores, y Alcaides, entendiéndose el Principio de la Guerra desde el punto, que se Sant. Empeso a declarar, que hacia o punto, o agare los contra el Rey que desde entonces comienza a ser legítima la guerra, según que se declara.

La segunda cosa, que también es cierta en este punto, es: que se puede con buena conciencia tomar toda la seguridad, que fuere necesaria para que se Sant. no buelva, de aquí a diez años, o que se hallare oportunidad, a renovar la guerra Començada. Porq. sería inconsideración, si el Rey o Consejo, que el que me quería ofender esta Juicio de algun favor, pero en donde atado dió que se pazifurara, y no hara mal a nadie, mas en viendo yo, que no tengo por que asegurarme de su firmeza, sino que al presente, que le apremia la necesidad le haze humilde, digo, que sería inconsideración volverle a tomar, si las hubiere atadas, antes de ver de buena prudencia aguardar al tiempo para la legítima materia si estaba bien sano, y en el entretanto no permitiere, que tenga armas, ni libertad para hacer mal, ni daño. No de otra manera V. Mag. al Rey de buena Christianidad, puede, y debe mirar, que seguro queda que se pierdan los Conciertos, si por caso de Sant. apretado viniese en algunos, que buenos sean, y la verdad qual si sean seguros, y qual si no V. Mag. lo sabra mejor, y el Consejo, que la gloria sabe por lo cierto. De lo que queda añadir, que los de el Consejo de guerra no han de fingir algunas cosas, que no sean necesarias, que ya podría haver alguno, que diese conuenir paraq. V. Mag. se acuerde como erraron que el Castillo de Sant. Angel estubo por de V. Mag. sin peligro, que de esta parte se pudiese venir mal, ni daño: Esta tal seguridad me obligo por ahora no se entienda, pero no me escandalizara de el soldado, que lo dicesse, si diere razón de ello. Plega a D. que las cosas de V. Mag. sepan tan adelante en Italia, que sea posible haver en Venecia, lo que quedare por hacer, que de por piedad, V. Mag. se acuerde.

Alende de estas cosas, también se cuenta, que en las guerras ordinarias, que se hacen entre dos Principes de reinos, el acometido injustamente. Do ya en la persecucion de la guerra se halla superior, y por ventura, que el contrario rendido, que se proceda como juez al castigar al acometido de un delincuente, y insulto al vencedor. En este castigo ha de haber dos respectos: el uno aque el castigo que de lo acometido paraq. otra vez no acometa semejante temeridad. El otro aque el castigo sea exemplar paraq. a los venales, como los sucesos de el delincuente acometido en guerra agena, y entienda, que si tal vinieren ha pagarán. Pero en este punto deves de lo medio de los Soldados, y los Amos de los Cerquillos. La elección de V. Mag. que natural clemencia, y los Comendados de sus ministros, para que todos los venales, que el que a de ser castigado es Nro Padre, es Nuestro Superior, es Vicario de D. representa a la Persona de Peruchillo, y que siendo mal tratado, sera menoscabado y por consiguiente se abaja la guerra a su perjuicio de la fe, y de la gloria de la autoridad Ecclesiastica. Lo que algunos Reyes Católicos, y Comendados han hecho en este punto, es Comentar este linage de castigos en sacar para sus Reynos, y para las Iglesias de ellos algunas cosas importantes, Justas, y Santas, que de aqui de dadas no queda

ban

que habian Los Sumos Pontifices duacados, y quedaban Comendados, y una
 cosa, como se vea si N. Mag. saca a hora Encomiendas, que fuesen los beneficios
 de Espana fueren Patrimoniales: Item que huviese una audiencia de el Summo
 Pontifice en Espana donde se conlucieren las causas ordinarias sin ir a Roma,
 porq. alla es mas. Se ha de ver si es mas. opacion de guardarse por las
 causas muy graves, muy importantes de la Iglesia, como Inocencio lo ten
 fuesen en el Cap. Maria de Baylamos, lo confusian de el Pontifice, y Consi
 lio. Item, que los Espolios, y frutos de sede vacante no los llebave sudant.
 de oy en mas en los Reynos de N. Mag. Item, que el Summo deudant. En estos
 Reynos expidiese para los negocios; o al menos un asesor señalado por
 N. Mag. En cuyo Consejo los negocios se expedieren con una tasa razonable,
 que no se viediese de una Comenda satisfacion para el Summo. —

Esto es lo que me ofusca al presente En la prim.ª parte, que toca a la defensa, que N. Mag.
 debe hacer presuyulta la guerra, que se ha de mover sin causa.
 Pero en la segunda parte, que toca al remedio de muchas cosas, que al presente
 aun en tiempo de paz, deben ser remediadas: de las quales algunas se govan
 en el memorial, que de parte de N. Mag. remedio. Dize. a N. Mag. ni
 me mende responder, al menos por a hora: No se ha de traer a N. Mag.
 a estos Reynos suyos para la primavera, y entonces sera buen tiempo de
 poner en cura el enfermo; que a hora estando en doliente, qual es,
 y principio de embrieno, no oia lo de su remedio. Algun otro dia
 mas oportuna.ª podra N. Mag. si fuese servido oírme: que si cuando esta
 duera curada, y se va a estos Reynos de N. Mag. no ay otro
 lo mejor desto para. N. Mag. lo defende y ampare de la una, que de la otra:
 antes por ventura me: Porque la oculta, en sin de paz es perpetua, y muy mal
 perjudicial, que la descubierta. Mas qualis sean estos casos Enq. N. Mag. y estos
 Reynos reciban agravio, no me parece que es razon referirlos, ni tampoco
 lo medio, y forma, que se podrian tomar y debrian tener para reme
 diar semejantes males. Lo que lo puedo decir es: que ni la prosecucion de
 el Consejo de Indias, ni Los Concilios Nacionales, quanto lo alhenos
 aprovechan muchos, ni para curar las enfermedades de Roma, ni para
 estorbar las industrias, que ma lo ministros de aquellas. Católica
 y Ap.ª. S.ª.ª. han hecho, y hacen a los Pasallos, Sillas, y Sionon de N. Mag.
 otro camino, ami dulto, se a de tomar, si deuras se a de haber el
 remedio de semejantes males, Sagrados: No embargante, que pare a lo
 rezar, y asombrar (aunq. no huviera hecho) por ventura fuera buen Consejo,
 que en publicandore cadavida de el Duque de Napolis, juntam.ª. Agubli
 cacia la de los obispos, y letrados de sus Iglesias, y universidades; No fuera
 mucho, que el Equivoco de obispos, y otros Doctos de aca huvieran mas espan
 to en Roma, que el Equivoco de Soldados, que N. Mag. alla tiene. =

Yo veo, que En este parecer ay algunas palabras, y sentencias, que no parecen muy
 conformes ami habito ni ami Theologia, mas por tanto digo al principio,
 que este negocio requiera mas prudencia, que ciencia, y En caso de tanto riesgo,
 como este

Como Ue, de la estruenda no solo la gerencia de hacienda, Señoría
y crédito de N. Mag. sino peligro de el mundo, y de la Iglesia
de xpo. Mas Entendiendo yo, como Entienda los devotos de
el Rey de Francia, y de el Sumo Pontífice, sus naturales con-
diciones, quedo, pero me cupo hablar prudentem. Sin hablar
con alguna mas libertad de la que da Theología, profesión no daba.
Nuestro S. por su infinita misericordia se agrada de su gloria,
y de N. Mag. gracia, y favor, su espíritu, y Consejo paraq. reme-
de' temiendo a D. de suparte, los males, trabajos, y peligros, enq.
la Iglesia etc. De este con. de S. Pablo de Valladolid,
a N. de Noviembre de Mill Quientos y Cinq. y Cien.



